Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AL DESPACHO de la señora Juez, el proceso ejecutivo de menor cuantía No.681904089001-2019-00177-00, para lo que estime conveniente ordenar. Cimitarra, 04 de noviembre de 2020.

La Secretria,

ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CON FUNCION DE GARANTIAS CONOCIMIENTO DEPURACION CIVIL FAMILIA
CIMITARRA-SANTANDER.
Diez (10) de noviembre dos mil veinte (2020).

PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTIA
RADICADO: 6819040890012019-00177-00

V I S T O S :

Procede el Juzgado a resolver lo que en derecho corresponda, frente a la petición elevada por el demandante NELSON GUERRERO ALVAREZ, avalada por la apoderada ANNY YOLANDA PARRA ARCINIEGAS.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Este Juzgado, mediante providencia de fecha 15 de noviembre de 2019, libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía y con auto de la misma fecha se decretó la práctica de medidas cautelares.

El demandante NELSON GUERRERO ALVAREZ y su apoderada en escrito que obra a folio 09, solicitan la terminación del presente proceso, por pago y se ordene el desglose el título valor a favor del ejecutado, por cuanto la obligación contenida en el proceso de la referencia, fue cancelada en su de la totalidad junto con las costas y gastos recibiendo a satisfacción la suma ejecutada.

El artículo 461 del C.G.P., nos indica que si antes de rematarse el bien, se informe el pago total de la obligación y se presentare escrito auténtico proveniente del ejecutante y/o de su apoderado, donde conste el pago total de la deuda, el juez dará por terminado el proceso y dispondrá el levantamiento de las medidas, si se hubieren hecho efectivas, si no estuviere embargado el remanente y ordenará el desglose del título de la deuda a favor del demandado.

Por lo anterior y sin más consideraciones éste Juzgado en cumplimiento a la norma citada y por estar verificado el pago de la obligación por parte del demandado LINDER CAMARGO CRUZ, ordena dar por terminado el presente proceso ejecutivo, adelantado en su contra, el desglose del título valor de la deuda y el levantamiento de las medidas cautelares respecto del presente proceso, si estuviere embargado el remanente se ordena dejar a disposición del proceso que lo requiere.

En razón y mérito el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Cimitarra, Sder,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR por terminado el proceso ejecutivo de mínima cuantía, No. 6819040890012019-00177-00, adelantado en contra de LINDER CAMARGO CRUZ, siendo demandante NELSON GUERRERO ALVAREZ, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR levantar las medidas cautelares ordenadas y el desglose del título de la deuda a favor del demandado LINDER CAMARGO CRUZ. Si estuviere embargado el remanente se dejara a disposición del proceso que lo requiere.

TERCERO: En firme archívese el expediente.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA
Juez

RME

Escaneado con C